

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 18165

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 289-2024-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la República de Indonesia, en comisión de servicios **2**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Res. N° D000585-2024-MIDIS/PNAEQW-DE.- Designan Coordinador de la Coordinación de Supervisión y Monitoreo de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma **2**

EDUCACIÓN

R.V.M. N° 108-2024-MINEDU.- Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas **3**

INTERIOR

R.M. N° 1225-2024-IN.- Autorizan viaje de personal policial a la República Argentina, en comisión de servicios **4**

SALUD

R.V.M. N° D000118-2024-DVMPAS-MINSA.- Designan Director Adjunto de la Dirección del Hospital de Huaycán **5**

R.V.M. N° D000119-2024-DVMPAS-MINSA.- Designan Director Adjunto de la Dirección del Hospital Vitarte del Ministerio de Salud **6**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Res. N° 174-2024-OS/CD.- Disponen medida transitoria de excepción de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Comercializador de Combustibles de Aviación a favor de Icaro Diecisiete S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ **6**

Diario Oficial El Peruano Electrónico (Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 650-MDR.- Ordenanza que aprueba el costo social de derecho de Matrimonio Policial Civil Masivo a llevarse a cabo por la Municipalidad Distrital del Rimac

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la República de Indonesia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 289-2024-MINCETUR

Lima, 3 de octubre de 2024

VISTOS, el Memorándum N° 744-2024-MINCETUR/VMCE, del Viceministerio de Comercio Exterior; el Memorándum N° 1480-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorándum N° 765-2024-MINCETUR/SG/OGA, de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; en tal sentido, negocia, suscribe y pone en ejecución los acuerdos o convenios internacionales, en materia de comercio exterior e integración, y otros en el ámbito de su competencia;

Que, en el marco de sus funciones, el MINCETUR identificó que lograr un acuerdo comercial con la República de Indonesia constituiría un paso clave en la estrategia integral del Perú para consolidar su presencia en el Asia Pacífico. Además, al tratarse de la economía más grande del sudeste asiático y del cuarto país más poblado del mundo, un acuerdo comercial permitiría incentivar sustancialmente las exportaciones peruanas a dicho país, generando más oportunidades de empleo, e impulsando el crecimiento económico del Perú;

Que, durante la tercera ronda de negociación del Acuerdo Integral de Asociación Económica (CEPA, por sus siglas en inglés), realizada en setiembre de 2024, confirmaron la necesidad de realizar una cuarta ronda de negociación, de manera presencial, en la ciudad de Yakarta, República de Indonesia, del 28 de octubre al 1 de noviembre de 2024, debido a la complejidad de los temas pendientes de los siguientes grupos de trabajo: Jefes de Negociación, Acceso a Mercados, Reglas de Origen y Asuntos Institucionales;

Que, por ser de interés institucional, se considera necesario autorizar el viaje del señor Gerardo Antonio Meza Grillo, Director (e) de la Dirección de Asia, Oceanía y África de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, en su calidad de Jefe Negociador del Perú, así como del grupo de profesionales del Viceministerio de Comercio Exterior, que en representación del MINCETUR expondrán la posición peruana en dicha ronda de negociación;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Yakarta, República de Indonesia, del 25 de octubre al 3 de noviembre de 2024, de los profesionales que a continuación se detallan, en las fechas que se indican, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participen en la Cuarta Ronda de Negociación entre la República del Perú y la República de Indonesia, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial:

Nombres y Apellidos	Cargo
1. Gerardo Antonio Meza Grillo	Director (e) de la Dirección de Asia, Oceanía y África
2. Ángela Rossina Guerra Sifuentes	Directora de la Dirección de Norteamérica y Europa
3. Daisy Jennifer Olórtégui Marky	Directora (e) de la Dirección de Unidad de Origen
4. Celia Pamela Beatriz Huaman Linares	Profesional de la Dirección de Asia, Oceanía y África
5. Rudy Martín Silva Pacherre	Profesionales de la Dirección de Coherencia Jurídica y Defensa de los Compromisos Comerciales Internacionales
6. Gabriela Chávez Serrano	
7. Karen Maricela Tarazona Cruz	Profesional de la Dirección de Norteamérica y Europa
8. Frank Tatsuji Palomino Mamio	Dirección de Unidad de Origen

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, están a cargo del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Área Geográfica	Viáticos por día US\$	Total Viáticos US\$
Gerardo Antonio Meza Grillo	4 100,00	Asia	500,00 x 6	3 000,00
Ángela Rossina Guerra Sifuentes	4 100,00	Asia	500,00 x 6	3 000,00
Daisy Jennifer Olórtégui Marky	4 100,00	Asia	500,00 x 6	3 000,00
Celia Pamela Beatriz Huaman Linares	4 100,00	Asia	500,00 x 6	3 000,00
Rudy Martín Silva Pacherre	4 100,00	Asia	500,00 x 6	3 000,00
Gabriela Chávez Serrano	4 100,00	Asia	500,00 x 6	3 000,00
Karen Maricela Tarazona Cruz	4 100,00	Asia	500,00 x 6	3 000,00
Frank Tatsuji Palomino Mamio	4 100,00	Asia	500,00 x 6	3 000,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los profesionales cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución, presentan a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asisten; asimismo, presentan la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2331845-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Coordinador de la Coordinación de Supervisión y Monitoreo de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° D000585-2024-MIDIS/PNAEQW-DE

Santiago de Surco, 3 de octubre de 2024



VISTOS:

El Informe N° D000343-2024-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000948-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000428-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 06 de junio de 2024, se designó temporalmente al señor Juan Carlos Guerra Alvarado en el cargo de confianza de Coordinador de la Coordinación de Supervisión y Monitoreo de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en adición a sus funciones como Especialista en Supervisión de la citada Unidad, en tanto se designe al titular del cargo;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación temporal antes mencionada, y designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo propuesto por la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación con Informe N° D000266-2024-MIDIS/PNAEQW-USME;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica opinan que resulta legalmente viable designar al profesional que se desempeñará como Coordinador de la Coordinación de Supervisión y Monitoreo de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000066-2024-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 03 de octubre de 2024, la designación temporal del señor JUAN CARLOS GUERRA ALVARADO en el cargo de confianza de Coordinador de la Coordinación de Supervisión y Monitoreo de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a partir del 04 de octubre de 2024 al señor JUAN CARLOS GUERRA ALVARADO en el cargo de confianza de Coordinador de la Coordinación de Supervisión y Monitoreo de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO JONEL RIPALDA RAMIREZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma

2331720-1

EDUCACIÓN

Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 108-2024-MINEDU**

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° DICOPRO2024-INT-731296; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29649, modificada por el Decreto de Urgencia N° 036-2019, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, (en adelante, Documento Normativo) dispone que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercen los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, los literales a) y b) del numeral 6.1.9 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo, establecen que, en el caso del Presidente de la Comisión Organizadora, al concluir su designación, deberá presentar el informe de transferencia de gestión al nuevo presidente designado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de finalizar su designación, y en el caso de los Vicepresidentes o servidores con un nivel distinto al de titular de pliego, al culminar su gestión o en caso de renuncia al cargo, deberán efectuar la entrega de cargo a su jerárquico inmediato superior, conforme a los lineamientos y formatos para la entrega de cargo que debe implementar la propia universidad. Asimismo, señala que para el caso de la entrega de cargo de los Vicepresidentes, el Presidente de la Comisión Organizadora, o el que haga sus veces, es el responsable de remitir una copia del informe de entrega de cargo a la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria como máximo a los treinta (30) días calendario contados a partir de la culminación de las funciones del miembro saliente;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEDU, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; disponen, como algunas de las funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la de constituir y reconformar las Comisiones Organizadoras de las

universidades públicas creadas por ley, y aprobar los actos resolutivos y documentos normativos, en el marco de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del ROF del MINEDU, establece como una de las funciones de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, el proponer los documentos normativos para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como proponer su conformación;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 del ROF del MINEDU, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria tiene, entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa que les resulte aplicable;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 116-2023-MINEDU, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAA, quedando integrada por el señor CARLOS JACINTO LA ROSA LONGOBARDI, como Presidente; el señor HITLSER JUAN CASTILLO PAREDES, como Vicepresidente Académico; y, el señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ CHUMBE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante las Cartas S/N, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Presidente y el Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora ponen su cargo a disposición; asimismo, el Vicepresidente Académico, presenta su renuncia al cargo;

Que, con el Oficio N° 01817-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00163-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, por medio del cual, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, sustenta y propone se emita la resolución viceministerial que disponga aceptar la renuncia del Vicepresidente Académico y dar por concluidas las designaciones del Presidente y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAAA; y, reconformar la misma, designando al señor KENETH REATEGUI DEL AGUILA, en el cargo de Presidente; al señor PEDRO JOSE VERTIZ QUEREVALU, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, al señor FREDY HELAR VELASQUEZ RAMIREZ, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante el Informe N° 01280-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Viceministerial conforme a lo sustentado por la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29649, que crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, modificada por el Decreto de Urgencia N° 036-2019; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor HITLSER JUAN CASTILLO PAREDES al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Artículo 2.- Dar por concluidas las designaciones de los señores CARLOS JACINTO LA ROSA LONGOBARDI y CARLOS ALBERTO RAMIREZ CHUMBE en los cargos de Presidente y Vicepresidente de Investigación,

respectivamente, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Artículo 3.- Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que estará integrada por:

- KENETH REATEGUI DELAGUILA, como Presidente;
- PEDRO JOSE VERTIZ QUEREVALU, como Vicepresidente Académico; y
- FREDY HELAR VELASQUEZ RAMIREZ, como Vicepresidente de Investigación.

Artículo 4.- Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de su presentación o entrega, copia del Informe de Transferencia de Gestión; así como, se remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la vigencia de la presente Resolución, el Informe de Entrega de Cargo; conforme a lo previsto en los literales a) y b) del numeral 6.1.9 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Viceministra de Gestión Pedagógica

2332058-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a la República Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1225-2024-IN

Lima, 3 de octubre de 2024

VISTOS, el Oficio N° 1860-2024-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001714-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 045-2018-JUS, de fecha 1 de marzo de 2018, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano PERCY HORACIO MONTOYA CARRANZA, formulada por la Segunda Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio – Robo Agravado en agravio de Raúl Angulo Torres y otros; conforme al Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina suscrito el 11 de junio de 2004, vigente desde el 19 de julio de 2006 y demás normas aplicables;

Que, mediante Informe N° 522-2024-COMOPPOL/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE, la Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima de la Dirección de Asuntos Internacionales de la PNP, sustenta la designación



del personal policial descrito en la parte resolutive de la presente Resolución Ministerial, para que viajen en comisión de servicio, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano peruano PERCY HORACIO MONTOYA CARRANZA;

Que, de acuerdo a la Hoja de Estudio y Opinión N° 295-2024-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI, remitida a través del Oficio N° 1860-2024-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la PNP estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado en la parte resolutive de la presente Resolución Ministerial, del 5 al 8 de octubre de 2024, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, la participación en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de pasajes aéreos del personal policial, así como el pasaje aéreo del extraditabile, son asumidos por el Poder Judicial; siendo que, en el caso de los viáticos del personal policial, estos son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, para lo cual se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003229, conforme se precisa en la Hoja de Estudio y Opinión N° 295-2024-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, en su artículo 1, dispone "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);"

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, (...);"

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 11, establece que "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 13 que la Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima de la Policía Nacional del Perú tiene entre sus funciones la siguiente: "Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte (...);"

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior del personal policial descrito en la parte resolutive de la presente Resolución Ministerial, del 5 al 8 de octubre de 2024 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la PNP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-IN; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del 5 al 8 de octubre de 2024, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, del personal policial que se detalla a continuación:

- Suboficial Técnico de Primera PNP HEINER LUIS ZUÑIGA DEVOTTO
- Suboficial de Segunda PNP MARILYA LIZBERNY HUAMAN CARDENAS

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Moneda	Importe	Días	Personas	Total
Viáticos efectivos policiales	US\$	370,00	4	2	2 960,00

Artículo 3.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2331818-1

SALUD

Designan Director Adjunto de la Dirección del Hospital de Huaycán

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° D000118-2024-DVMPAS-MINSA

Jesús María, 4 de octubre del 2024

Visto, el expediente N° DVMPAS20240000546; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Director/a Adjunto/a (CAP - P N° 002) de la Dirección del Hospital de Huaycán del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza, conforme a su Cuadro para Asignación de Personal Provisional vigente;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° D000093-2024-DVMPAS-MINSA, de fecha 10 de junio de 2024, se

designó al señor CÉSAR AGUSTO DÍAZ ESPINOZA, en el cargo de Director Adjunto (CAP - P N° 002) de la Dirección del Hospital de Huaycán del Ministerio de Salud;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente, y designar al señor JUAN GERARDO ORIUNDO VERÁSTEGUI, como Director Adjunto de la Dirección del Hospital de Huaycán del Ministerio de Salud;

Que, a través del Informe N° D001524-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la citada acción de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor CÉSAR AGUSTO DÍAZ ESPINOZA, como Director Adjunto (CAP - P N° 002) de la Dirección del Hospital de Huaycán del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor JUAN GERARDO ORIUNDO VERÁSTEGUI, en el cargo de Director Adjunto (CAP - P N° 002) de la Dirección del Hospital de Huaycán del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERBERTH ULISES CUBA GARCÍA
Viceministro de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

2331956-1

Designar Director Adjunto de la Dirección del Hospital Vitarte del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° D000119-2024-DVMPAS-MINSA

Jesús María, 4 de octubre del 2024

VISTO; el expediente N° DVMPAS20240000550;

CONSIDERANDO:

Que, según el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital Vitarte del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 303-2023/MINSA, el cargo de Director/a Adjunto/a (CAP - P N° 002) de la Dirección del Hospital Vitarte del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° D000089-2024-DVMPAS-MINSA, de fecha 31 de mayo de 2024, se designó a la señora SHEILA GISELA FABIÁN ORTIZ DE MATEO en el cargo de Directora Adjunta (CAP - P N° 002) de la Dirección del Hospital Vitarte del Ministerio de Salud;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente y designar al señor ELIO FITZGERALD ROCAFUERTE DIAZ en el cargo de Director Adjunto (CAP - P N° 002) de la Dirección del Hospital Vitarte del Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° D001531-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a las citadas acciones de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias, y el numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 001-2024-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora SHEILA GISELA FABIÁN ORTIZ DE MATEO, en el cargo de Directora Adjunta (CAP - P N° 002) de la Dirección del Hospital Vitarte del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor ELIO FITZGERALD ROCAFUERTE DIAZ, en el cargo de Director Adjunto (CAP - P N° 002) de la Dirección del Hospital Vitarte del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERBERTH ULISES CUBA GARCÍA
Viceministro de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

2332082-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Disponen medida transitoria de excepción de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Comercializador de Combustibles de Aviación a favor de Icaro Diecisiete S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 174-2024-OS/CD

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTO:

El escrito de registro N° 202400228438 presentado por ICARO DIECISIETE S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ, con RUC 20602542115 (en adelante ICARO 17), mediante el cual solicita el otorgamiento de una medida transitoria de excepción de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos a fin de realizar actividades como Comercializador de Combustibles de Aviación con otro sistema de despacho en el Aeropuerto de Pisco.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general; asimismo, mandatos y normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades, que se encuentran dentro del ámbito y materia de su competencia;

Que, según lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante

Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, y conforme con lo establecido en el literal c) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, corresponde a esta entidad dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, mandatos y normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de los agentes o actividades supervisadas, o de sus usuarios;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 78 de los Reglamentos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobados por los Decretos Supremos N° 030-98-EM y N° 045-2001-EM, respectivamente, cualquier persona que realice Actividades de Comercialización de Hidrocarburos debe contar con la debida autorización e inscripción en el Registro de Hidrocarburos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas transfirió a Osinergmin el Registro de Hidrocarburos, a fin de que dicho organismo sea el encargado de administrar y regular el citado Registro, así como de simplificar todos los procedimientos relacionados al mismo;

Que, de conformidad con dicha disposición, Osinergmin, en ejercicio de su función normativa aprobó el Reglamento del Registro de Hidrocarburos, estando vigente el aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 150-2024-OS/CD, en cuyos artículos 2 y 14 establece que, las personas naturales o jurídicas, consorcios, asociaciones en participación u otras modalidades contractuales que deseen desarrollar actividades de hidrocarburos, deben cumplir, como exigencia previa para operar en el mercado, con la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, a fin de encontrarse habilitados para realizar dichas actividades;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2010-EM, modificado por los Decretos Supremos N° 002-2011-EM y N° 008-2020-EM, señala que, exclusivamente para efectuar o mantener inscripciones en el Registro de Hidrocarburos, en casos donde se prevea o constate una grave afectación de la seguridad; del abastecimiento interno de hidrocarburos de todo el país, de un área en particular; o la paralización de servicios públicos; o atención de necesidades básicas; o ante declaratorias de Estado de Emergencia que afecten a las actividades de Hidrocarburos, Osinergmin puede establecer medidas transitorias que exceptúen el cumplimiento de algunos artículos de las normas de comercialización de hidrocarburos y de los correspondientes reglamentos de seguridad;

Que, a fin de brindar predictibilidad a los Agentes Fiscalizados y puedan solicitar este tipo de medidas transitorias de excepción, Osinergmin, con fecha 23 de diciembre de 2020, publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Consejo Directivo N° 210-2020-OS/CD que aprobó el Procedimiento para la disposición de medidas transitorias de excepción de inscripción y modificación en el Registro de Hidrocarburos;

Que, mediante Carta N° ICR17-GG-CA-079-2024 del 27 de septiembre de 2024, complementada con Cartas N° ICR17-GG-CA-082-2024, N° ICR17-GG-CA-085-2024 y N° Carta N° ICR17-GG-CA-086-2024 del 01, 02 y 03 de octubre de 2024, respectivamente, ICARO 17 solicitó la excepción temporal al Registro de Hidrocarburos para realizar la actividad Comercializador de Combustibles de Aviación con otro sistema de despacho en el Aeropuerto Internacional de Pisco;

Que, como parte del proceso de modernización de los Servicios Especializados Aeroportuarios habilitados en suministro de combustible, Aeropuerto del Perú S.A. – AdP mediante concurso público adjudicó a ICARO 17 el “Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio Esencial de Abastecimiento de Combustibles de Aviación en el Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú”, que involucra la construcción, operación y mantenimiento de nuevas facilidades para el suministro de combustibles en instalaciones aeroportuarias, entre ellas las nuevas facilidades en el Aeropuerto Internacional de Pisco;

Que, con fecha 20 de agosto de 2024, mediante Resolución de Oficinas Regionales N° 10785-2024-OS-

GSE/DSR-OR ICA, ICARO 17 obtuvo el Informe Técnico Favorable N° 348247-I-350-2024 de Instalación de Sistemas de Despacho de Combustibles de Aviación para Comercializador de Combustibles de Aviación dentro del predio del Aeropuerto Internacional de Pisco; por lo cual, a la fecha se encuentra en etapa de construcción de las nuevas facilidades de suministro de combustible, las mismas que estarían operativas en enero del 2025; sin embargo, se hace necesario obtener una medida transitoria de excepción de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos a fin de realizar actividades como Comercializador de Combustibles de Aviación con otro sistema de despacho en el Aeropuerto de Pisco, hasta que obtenga el correspondiente Registro de Hidrocarburos;

Que, asimismo, ICARO 17 presentó el “Contrato de Acceso para la prestación del servicio esencial de abastecimiento de combustibles de aviación en el primer grupo de aeropuertos de provincia de la República del Perú”, teniendo derecho exclusivo de prestar el servicio de abastecimiento y despacho de combustibles de aviación en el Aeropuerto de Pisco; además, adjuntó la Póliza de Seguro N° 230265387 emitida por la Positiva Seguros y Reaseguros S.A. que cubre la responsabilidad civil extracontractual;

Que, con fecha 27 de septiembre de 2024, la Dirección de Seguridad Aeronáutica del Ministerio de Transporte y Comunicaciones remitió al Osinergmin, el Oficio N° 0746-2024-MTC/12.04, donde se describe que, Aeropuertos del Perú S.A. – AdP ha tenido contratos y adendas con la empresa Petroperú S.A., a efectos que dicha empresa opere las plantas de abastecimiento de combustible para aeronaves en diversos aeropuertos concesionados, entre ellos, el aeropuerto internacional de Pisco. Sin embargo, la última adenda tuvo como vencimiento el 30 de setiembre de 2024, la misma que no se ha podido prorrogar, por lo cual la empresa ICARO 17 estaría dando inicio a la prestación del servicio de abastecimiento de combustible para aeronaves, utilizando “Otros Sistemas de Despacho de Combustible de Aviación”;

Que, a su vez, la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respalda lo manifestado por Aeropuertos del Perú S.A. – AdP en la Carta N° 1541-2024-GR-AdP, mediante la cual propone que Osinergmin otorgue a favor de ICARO 17, la medida transitoria de excepción de la obligación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos; toda vez que con la obtención de la excepción en el Registro de Hidrocarburos se mantendrá y garantizará la operatividad del servicio de abastecimiento de combustible para aeronaves, evitando el desabastecimiento de combustible que comprometa la continuidad y regularidad de las operaciones aéreas en el Aeropuerto de Pisco;

Que, mediante el Informe Técnico N° GSE/DSR-OR ICA-447-2024 se concluye que, del análisis de la documentación exhibida por el administrado, y de la visita realizada al establecimiento materia de la solicitud de la medida transitoria, se ha verificado que el proyecto cumple con las normativas de seguridad para operar como Comercializador de Combustibles de Aviación;

Que, asimismo, en el Informe Técnico Legal GSE/DSR-2422-2024, la División de Supervisión Regional recomienda otorgar una medida transitoria de excepción a ICARO 17 S.A.S. de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos a fin de realizar actividades como Comercializador de Combustibles de Aviación con otro sistema de despacho, a partir del Aeropuerto de Pisco; caso contrario habría un desabastecimiento de combustible en el Aeropuerto Internacional de Pisco, paralizándose los servicios de aviación que brinda;

Que, en este orden de ideas, y en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2010-EM y modificatorias, corresponde exceptuar temporalmente a ICARO 17 S.A.S. de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos a fin de realizar actividades como Comercializador de Combustibles de Aviación con otro sistema de despacho, exclusivamente para el Aeropuerto de Pisco;

Que, la emisión de esta excepción no releva el hecho de que Osinergmin pueda disponer las medidas administrativas correspondientes, en caso de verificar que las instalaciones o el desarrollo de las actividades pongan

en inminente peligro o grave riesgo las instalaciones, la vida y/o la salud de las personas; asimismo, la excepción quedará sin efecto, si ICARO 17 S.A.S. no cumple con lo establecido en la presente resolución;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificado por Ley N° 27631, la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; así como el artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2010-EM y modificatorias;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinergmin en su Sesión N° 32-2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar medida transitoria de excepción

Otorgar la medida transitoria de excepción a favor de ICARO DIECISIETE S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos a fin de realizar actividades como Comercializador de Combustibles de Aviación con otro sistema de despacho, exclusivamente para el Aeropuerto de Pisco, desde la entrada en vigencia de la presente resolución hasta por un periodo de tres (03) meses.

Artículo 2°.- Incorporación al SCOP

Incorporar el acceso de ICARO DIECISIETE S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ, durante el plazo de la excepción,

al Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), para adquirir y comercializar combustibles de aviación (Gasolinas 100LL- capacidad 6,000 galones y Jet A1- capacidad 9,000 galones), en el Aeropuerto de Pisco.

Artículo 3°.- Condiciones Específicas

Disponer que, a efectos de conservar la excepción, así como el acceso al SCOP, ICARO DIECISIETE S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ deberá mantener una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual cuya cobertura sea como mínimo de 300 UIT vigente durante el plazo de excepción.

Artículo 4°.- Facultades de Osinergmin

La medida dispuesta en el artículo 1° de la presente resolución, no exime a Osinergmin de su facultad para disponer las medidas administrativas correspondientes en caso de verificar que las instalaciones de ICARO DIECISIETE S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ ponen en inminente peligro o grave riesgo a la vida o la salud de las personas.

Artículo 5°.- Publicación

Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergmin: <https://www.gob.pe/osinergmin>).

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2332127-1

 Normas Legales
Actualizadas

 El Peruano

MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
NORMAS
LEGALES
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe